



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

SINA

RESOLUCIÓN N° 0622 23 DIC 2025

"Por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de trituración de materiales pétreos ubicada en el predio Bellavista de matrícula inmobiliaria N° 196-22487 área rural en jurisdicción del Municipio de Rio de Oro Cesar, a nombre de GERMAN DURAN URIBE identificado con C.C. No 5.084.553"

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 0246 del 25 de agosto de 2020, se otorgó permiso de emisión atmosférica para la instalación y operación de una planta de trituración de materiales pétreos a ubicar en el predio Bellavista área rural en jurisdicción del Municipio de Rio de Oro Cesar, a nombre de GERMAN DURAN URIBE identificado con C.C. No 5.084.553.

Que la doctora MONICA MARIETH SUAREZ REDONDO identificada con C.C. No 1.065.634.539 y T.P No 257.228 del C.S. de la J, en calidad de apoderada del señor GERMAN DURAN URIBE identificado con C.C. No 5.084.553, solicitó a Corpocesar renovación del permiso de emisiones atmosféricas para una planta de trituración de materiales pétreos ubicada en el predio Bellavista de matrícula inmobiliaria N° 196-22487 área rural en jurisdicción del Municipio de Rio de Oro Cesar, otorgado a través de la resolución No 0246 del 25 de agosto de 2020.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas.
2. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria N° 196-22487 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. (predio Bellavista).
3. Copia de la cédula de ciudadanía del señor GERMAN DURAN URIBE.
4. Copia de la cédula de ciudadanía de la señora MONICA MARIETH SUAREZ REDONDO.
5. Copia de la T.P de Abogada de MONICA MARIETH SUAREZ REDONDO.
6. Certificado de uso del suelo, expedido por la Coordinación de Proyectos Municipal Adscrita a la Secretaría de Planeación Municipal de Rio de Oro Cesar.
7. Copia de Acuerdo de servidumbre y paso de vehículos, suscrito entre los señores FERNANDO DE LA PEÑA MARQUEZ identificado con C.C. No 5.083.285 y GERMAN DURAN URIBE identificado con C.C. No 5.084.553.
8. Autorización por parte del propietario del predio FERNANDO DE LA PEÑA MARQUEZ para que haga uso del área previamente concertada para el montaje y operación de la planta de trituración.
9. Poder especial, amplio y suficiente conferido a la doctora MONICA MARIETH SUAREZ REDONDO identificada con C.C. No 1.065.634.539 y T.P No 257.228 del C.S. de la J, por GERMAN DURAN URIBE identificado con C.C. No 5.084.553, para que en su nombre radique y gestione la renovación del permiso en el predio Bella Vista de M.I N° 196-22487, de emisiones atmosféricas.
10. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto N° 112 del 30 de julio de 2025 emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de renovación del permiso de emisiones atmosféricas y se ordena la práctica de una diligencia de inspección. De igual manera se reconoció personería para ejercer en esta actuación administrativa ambiental, la representación procesal de German Duran Uribe con C.C N° 5.084.553 a la Profesional del Derecho Mónica Marieth Suarez Redondo con C.C. 1.065.634.539 y T.P No 257.228 expedida por el C.S de la J., en los términos y condiciones del poder otorgado.

0622

de **23 DIC 2025**

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de trituración de materiales pétreos ubicada en el predio Bellavista de matrícula inmobiliaria No 196-22487 área rural en jurisdicción del Municipio de Rio de Oro Cesar, a nombre de GERMAN DURAN URIBE identificado con C.C. No 5.084.553

2

Que la diligencia de inspección se practicó los días 27 y 28 de julio de 2025.

Que el informe técnico resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

“...

1. Descripción y ubicación de la obra, actividad, establecimiento o proyecto.

El proyecto objeto de la presente solicitud a la fecha no ha iniciado labores de construcción y montaje de infraestructuras y obras conexas inherentes a la instalación y operación de una planta de triturados de materiales pétreos; el montaje y operación de la planta de trituración se ejecutará dentro del predio Bellavista de matrícula inmobiliaria No. 196-22487, localizado en la vereda San Pedro, jurisdicción municipal de Rio de Oro – Cesar.

Al predio se llega siguiendo la siguiente ruta: del municipio de Aguachica se toma la variante al municipio de Rio de Oro, recorriendo aproximadamente a 16,6 km se llega a la vereda Platanal corregimiento Montecito (Rio de Oro), en este punto se toma el desvío hacia la vereda San Pedro realizando un recorrido en vía asfaltada de aproximadamente 3,4 km encontrando el predio (Bellavista) sobre el costado derecho, (predio del señor Fernando de la Peña Márquez identificado con C.C. No. 5.083.285). El área en la cual se desarrollará el proyecto corresponde a un terreno con una extensión de 6780 metros cuadrados aproximadamente.



Fotos: Vista general, área de intervención del proyecto, predio (Bellavista)

El inmueble antes descrito, objeto del presente trámite fue georreferenciado al momento de la inspección ocular obteniendo las siguientes coordenadas geográficas: 08°11'31.49"N 73°29'57.37"W, con una altura sobre el nivel del mar de 205 metros. El área donde se pretende desarrollar el proyecto fue georreferenciada al momento de la inspección ocular. Se aclara que la georreferenciación desarrollada en el presente informe fue levantada con el equipo GPS de la marca Garmin, tomando el datum Magna SIRGAS, oficial para el gobierno colombiano, donde para el presente informe se utiliza la referencia N, que significa Norte respecto a la línea ecuatorial y O que significa al Oeste del meridiano de 0°.

En la tabla 1, se presentan las coordenadas geográficas de los vértices que conforman el polígono correspondiente al área en la cual se desarrollara la actividad objeto del permiso de emisiones atmosféricas, es decir la operación de una planta trituradora de materiales pétreos en un sector del predio Bellavista.

Tabla 1. Polígono del área del proyecto

Vértice	Norte	Oeste	Altura (m.a.s.n.m)

0622 de 23 DIC 2025

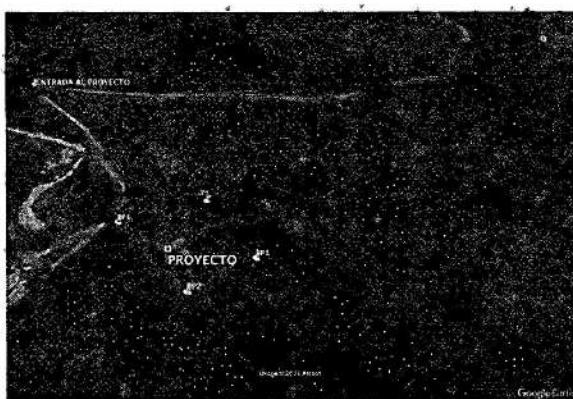
Continuación Resolución No 0622 de 23 DIC 2025 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de trituración de materiales pétreos ubicada en el predio Bellavista de matrícula inmobiliaria No 196-22487 área rural en jurisdicción del Municipio de Rio de Oro Cesar, a nombre de GERMAN DURAN URIBE identificado con C.C. No 5.084.553

3

1	8°11'29.4"N	73°30'00.4"O	206
2	8°11'31.3"N	73°30'00.6"O	207
3	8°11'32.0"N	73°29'57.1"O	207
4	8°11'29.5"N	73°29'57.4"O	208

En la imagen 1 se logra observar un área en forma de trapecio sobre el costado inferior central de la misma, lo cual corresponde al polígono conformado por las coordenadas geográficas plasmadas en la Tabla 1, indicando que esta área será la utilizada para la instalación de una planta de trituración de materiales pétreos de propiedad del señor German Duran Uribe.

Imagen 1. Localización del predio objeto de la presente solicitud



Fuente: Google Earth Pro

La actividad principal a desarrollar el proyecto aquí analizado corresponde a la puesta en marcha de una planta de trituración de materiales pétreos, localizada en el predio ya descrito.

La puesta en marcha y operación de la Planta de Trituración se da con la integración de estructuras y procesos que permiten la obtención del material agregado para el suministro y suplemento de obras civiles y viales, entre los componentes que integran dicha planta se presenta información relacionada con tolva alimentadora, preclasificador, trituradora primaria, trituradora secundaria (impactador de pantalla), zaranda, bandas alimentadoras y bandas de salida. Ver imagen del predio donde se instalará el proyecto.

Con respecto al suministro, uso y manejo de residuos líquidos y sólidos generados en las diferentes áreas productivas del proyecto y otros temas y consideraciones ambientales, serán tratados más adelante en este mismo concepto.

2. Actividad (es) que genera (n) emisión (es).

El proyecto por desarrollarse consiste en la operación de una planta de trituración de materiales pétreos en el predio Bellavista, como se describe en el numeral anterior, esta actividad implica la interacción de varios procesos que originan la generación de emisiones atmosféricas de acuerdo con las características de cada tipo de componente a utilizar, es por esto que se detallan las principales actividades en las cuales se puede presentar esta situación:

0622

de 23 DIC 2025

Continuación Resolución No 0622 de 23 DIC 2025 mediante la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de trituración de materiales pétreos ubicada en el predio Bellavista de matrícula inmobiliaria No 196-22487 área rural en jurisdicción del Municipio de Rio de Oro Cesar, a nombre de GERMAN DURAN URIBE identificado con C.C. No 5.084.553

4

Planta de triturado:

- Recepción del material pétreo (Cargue y descargue de material).
- Alimentador vibratorio - Alimentación de la tolva, (Capacidad 8 m³).
- Transporte de material por las bandas transportadoras internas.
- Operación trituradora primaria 15x24 ACEANDES (Tipo Mandíbula – rango de trituración 640 tn/día).
- Operación trituradora secundaria 10X36 (Tipo Cono – rango de trituración 640 tn/día).
- Clasificadora de material (Zaranda vibratoria de tres niveles– motor eléctrico de 45 hp)
- Transporte de material por las bandas transportadoras de salida.
- Acopio de material en pilas.
- Transporte de material.

Otras actividades generadoras de emisiones de material particulado dentro del proyecto corresponden:

- Tránsito de volquetas en vías sin pavimentar (internas)
- Centros de acopio
- Operación planta generadora de energía

3. Capacidad de molienda de la planta de trituración (Ton/día).

Como resultado de la diligencia de inspección al área, se pudo conocer las particularidades de los equipos y maquinarias que se emplearán en el proyecto, así como los procesos a ejecutar en la operación de la planta e infraestructuras asociadas por parte del titular.

El suministro de información técnica que acompaña la solicitud de renovación del permiso de emisiones atmosféricas permite identificar el desarrollo operativo del proyecto y conocer que la capacidad de producción de la planta de trituración, la cual será de 640 toneladas por día (Ton/día) laboral.

4. Características y condiciones técnicas de las emisiones.

Para el análisis de las características y condiciones técnicas de las emisiones, es importante indicar que el proyecto a la fecha no ha iniciado labores de construcción y montaje de infraestructuras y obras conexas inherentes a la instalación y operación de una planta de triturados de materiales pétreos, sin embargo, analizado el contenido del expediente CGJ-A 114-2019 y la información aportada por el peticionario en el documento denominado "Informe de Estado de Emisiones IE-1", se pudo evidenciar los resultados del "Modelo de Dispersion para la Operación de una Planta Triturados marca Aceandes, localizada en el predio Bellavista, vereda San Pedro, municipio Rio de Oro Cesar", en el cual se contemplan todos los componentes técnicos del equipo de trituración a operar en el citado predio, situación que pudo ser confirmada en la inspección ocular de evaluación realizada al área donde se pretende instalar el equipo.

La información presentada define los factores de emisiones utilizados de acuerdo con la información del documento AP-42: Compilation of Air Emissions Factors from Stationary Sources - AP-42, Compilation of Air Pollutant Emissions Factors from Stationary Sources - Chapter 11 Mineral Products Industry - 11.19 Introduction to Construction and Aggregate Processing - 11.19.2 Crushed Stone Processing and Pulverized Mineral Processing; con el fin de determinar la tasa de emisión de contaminantes, asociada a cada una de las actividades del proceso (planta de trituración de materiales pétreos). En el cual se ponen a consideración los resultados obtenidos de los contaminantes atmosféricos analizados para el cumplimiento de lo establecido en la normatividad ambiental vigente.

El Modelo de Dispersion para Material Particulado empleado corresponde a Screening View, el cual presenta los resultados de dispersión de contaminantes corrido para el material particulado suspendido con diámetro aerodinámico menor a 10 µm (PM10) conforme a los lineamientos del AP-42 de la EPA, a generar en cada uno de los procesos de la planta de triturado, tomando como base para el cálculo de las

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
 -CORPOCESAR-**
0622
de 23 DIC 2025

Continuación Resolución No de 23 DIC 2025 medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de trituración de materiales pétreos ubicada en el predio Bellavista de matrícula inmobiliaria No 196-22487 área rural en jurisdicción del Municipio de Rio de Oro Cesar, a nombre de GERMAN DURAN URIBE identificado con C.C. No 5.084.553

5

emisiones, las principales fuentes de emisiones, los factores de emisión considerados en cada proceso y los lineamientos del AP-42 de la EPA.

Dentro de los procesos descritos y considerados por los factores de emisión de referencia tomados, se encuentran:

- o Descarga de los camiones y alimentación de tolva
- o Bandas transportadoras o transportador principal (con control)
- o Zaranda vibratoria (con control)
- o Trituración Primaria (con control)
- o Trituración secundaria (con control)
- o Bandas transportadoras o transportador de salida (con control)

El modelo de dispersión de contaminantes atmosféricos que fue aplicado permitió establecer de una manera aproximada a la realidad, si el proyecto sobrepasarán los niveles de inmisión establecidos en la normatividad ambiental en su área de influencia. El modelo permite obtener resultados de posibles concentraciones de contaminantes atmosféricos a diferentes distancias.

El modelo se consideró aplicable para la situación analizada, debido a que las características del estudio satisfacen las condiciones para las cuales se diseñó el modelo. Sin embargo, la calidad de su adecuación a la realidad depende de la calidad de la información de entrada.

Analizado el modelo de dispersión presentado, se logra evidenciar que en ninguno de los componentes modelados a diferentes distancias se superan los valores máximos permisibles, en cuanto a emisión atmosféricas establecida por la legislación nacional ambiental. De igual manera se evidencia que el modelo contempla diferentes distancias que logran sobreponerse con las comunidades cercanas del sitio de operación del equipo triturador.

Se puede observar que, a pesar de ser un modelo de peor caso, las concentraciones estimadas para PM10 en la operación de la planta de estudio que son calculadas para 1 hora por el modelo Screen no sobrepasan la norma de inmisión de la Resolución 2254 de 2017 del MADS para tiempo de exposición de 24 horas (75 µg/m³), para un radio de 200 metros de esta, por lo tanto, a un radio aún mayor (1000 > 2000) como el que se encuentran las comunidades más cercanas las concentraciones son aún menores.

CONCENTRACIONES PM10 (µg/m ³)							
Distancia (m)	ALIMENTADOR PRINCIPAL TOLVA	SISTEMA CLASIFICADORA ZARANDA	SISTEMA TRITURACIÓN PRIMARIA	TRITURACIÓN SECUNDARIA	SISTEMA DE BANDAS TRANSPORTADORAS DE SALIDA	CARGUE Y DESCARGUE ALMACENAMIENTO EN PILAS	VIAS DE ACCESOS SIN PAVIMENTAR
200	1,181	7,368	9,578	3,128	0,8288	0,4659	6,154

A 200 metros de distancia estas fuentes apenas aportarían esas concentraciones relacionadas de PM10 para un tiempo de exposición de una hora y teniendo en cuenta la frecuencia de operación de los equipos que será de 8 hr/día, por lo tanto, en un tiempo de exposición de 24 horas esta concentración podría esperarse que fuera mucho menor.

Los niveles de concentración evaluados en el presente estudio producto del modelo de dispersión, resultan ser inferiores a los umbrales establecidos en la legislación de calidad del aire para PM10 (75 µg/m³).



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0622

de 23 DIC 2025

Continuación Resolución No 0622 de 23 DIC 2025 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de trituración de materiales pétreos ubicada en el predio Bellavista de matrícula, inmobiliaria No 196-22487 área rural en jurisdicción del Municipio de Rio de Oro Cesar, a nombre de GERMAN DURAN URIBE identificado con C.C. No 5.084.553

6

Además, se han contemplado medidas de manejo para posibles fallas, daños o eventos sobre el equipo triturador, se establecen medidas contingencia para ser ejecutadas en las diferentes etapas del proyecto.

5. Puntos de emisión.

Conociendo los componentes de la planta de trituración de materiales pétreos a operar y el funcionamiento de cada uno de ellos, se logra determinar que los puntos de emisión asociados a las actividades son:

- Cargue y descargue de material.
- Alimentación vibratoria de las tolvas.
- Transporte de material por las bandas transportadoras internas.
- Operación trituradora primaria.
- Operación zaranda vibratoria.
- Operación trituradora secundaria.
- Transporte de material por las bandas transportadoras de salida.
- Acopio de material en pilas.

Otras actividades generadoras de emisiones de material particulado dentro del proyecto corresponden:

- Tránsito de volquetas en vías sin pavimentar
- Operación planta generadora de energía

6. Equipos, Infraestructura o Instalaciones para el control de Emisiones

De acuerdo con la información que reposa en el expediente CGJ-A 114-2019 y la aportada en el proceso de renovación del permiso de emisiones atmosféricas, se observa la existencia de medida y acciones de control y mitigación de las descargas que se pueden producir a la atmósfera por la puesta en marcha del proyecto, los equipos, estructuras o herramientas reportadas son las siguientes:

Se implementará un "Programa de Control de contaminación Atmosféricas" la cual contiene las siguientes acciones a desarrollar: Riegos de agua periódicos en los patios de acopios y las vías destapadas de circulación interna y de acceso al proyecto, principalmente en épocas de intenso verano; se contara con señalizaciones de límites máximo de velocidad para los vehículos livianos y pesados empleados en el proyecto; Uniformidad de la carga en los vehículos transportadores para que no se genere dispersión de material particulado a la atmósfera; mantenimiento periódico a toda los equipos y maquinarias empleadas, durante el proceso, garantizando que se encuentren bien sincronizado y que se cumplen con las normas ambientales vigentes; Exigencia a la flota transportadora del certificado de revisión tecnico mecánica.

Los procesos de trituración primaria y secundario se realizan mediante equipos e infraestructuras confinadas (selladas), lo que permiten controlar la emisión de material particulado a la atmósfera.

Cubrirá en forma de arco a las bandas transportadoras de material, garantizando el control de emisiones de material particulado a la atmósfera.

Cubrimiento con una lona u otro sistema del volco de la flota de vehículos transportadores de material, evitando derramamiento y emisiones de material particulado por acción del viento.

Instalación de un mecanismo de aspersión mediante un sistema de flautas, en algunos componentes del equipo de trituradora para disminuir la emisión de material particulado.



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución No **0622** de **23 DIC 2025** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de trituración de materiales pétreos ubicada en el predio Bellavista de matrícula inmobiliaria No 196-22487 área rural en jurisdicción del Municipio de Rio de Oro Cesar, a nombre de GERMAN DURAN URIBE identificado con C.C. No 5.084.553

7

Lonas para cubrimiento de vehículos: serán utilizadas para cubrir la carga de los vehículos que realizan el transporte de material producido se realiza buscando evitar el aporte de material particulado por movimiento de vehículos y confluencia con los vientos que pueden generar arrastre de partículas.

Carrotanques para riego de vías con sistemas de flautas: La humectación de las vías se realizará para garantizar que los pasos de vehículos por las diferentes áreas del proyecto (vías destapadas, sin pavimentar) no generen la propagación de emisiones atmosféricas en altas cantidades.

Otras medidas de control para las emisiones atmosféricas:

Verificación de estado tecnico mecánico de los vehículos: Los automotores que brinden servicios dentro de las instalaciones del proyecto, deberán contar con los documentos legales que garanticen el óptimo desarrollo de su actividad en cuanto a sus condiciones tecnico mecánicas, así como los registros de inspección preoperacional que permitan garantizar el ingreso del vehículo o maquinaria como apoyo a la producción del proyecto.

Señalización límite de velocidad: corresponde a todas las medidas a establecer dentro de las diferentes áreas o zonas del proyecto que permitan fijar los límites de velocidad permitidos con el ánimo de disminuir las emisiones de material particulado y gases a la atmósfera.

Establecimiento de barreras vivas en la periferia correspondiente al área de operación del proyecto, la plantación de las especies forestales debe tener características que permitan reducir o disminuir la emisión del material particulado y gases fuera de las instalaciones del proyecto, generando una barrera de contención que además complementará las actividades de embellecimiento y paisajismo del área de producción.

Identificación de fallas en los sistemas de control de emisiones atmosféricas:

Los sistemas para el control de las emisiones atmosféricas a implementar en el desarrollo del proyecto contarán con el mantenimiento preventivo y correctivo durante su vida útil; sin embargo, productos de las horas de uso y las condiciones de manejo, pueden presentarse fallas y/o daños que repercuten directamente sobre su funcionamiento. A continuación, se reportan las posibles fallas de acuerdo con los diferentes sistemas de control de emisiones atmosféricas:

Vehículo para riego de vías:

- **Derrame:** Los equipos y vehículos de cargas, son susceptible de presentar fallas en los sistemas de almacenamiento y contención, esto considerándose las condiciones de los terrenos que transitan, las horas de uso, el peso del material que transportan, los movimientos y vibraciones expuestas, golpes, entre otros factores que inciden y afectan la resistencia de las estructuras de los almacenamientos.
- **Daño en aspersor de riego:** Los sistemas de riego implementados cuentan con una vida útil de funcionamiento que pueden reducirse por las condiciones del terreno y los movimientos vibratorios del equipo, así mismo las boquillas de aspersión requieren de revisiones periódicas buscando evitar taponamientos y averías, teniendo en cuenta el tipo de agua contenida y los sedimentos que se puedan generar.

Aspersores:

- **Taponamiento:** Se presentan cuando las condiciones de aspersión y flujo del líquido para el control de las emisiones atmosféricas se ve reducido en cuanto a caudal y presión, evidenciándose la disminución en la salida del agua por las boquillas o la desaparición total del flujo de este recurso.
- **Desconexión:** La conexión existente entre las conducciones del líquido y las boquillas de aspersión de este pueden verse separadas por abruptos presentados en el proceso, de tal manera que se debe controlar al verificar su estado de conexión de manera periódica.

Lona de cubrimiento de vehículos:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

0622 de 23 DIC 2025

Continuación Resolución No 0622 de 23 DIC 2025 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de trituración de materiales pétreos ubicada en el predio Bellavista de matrícula inmobiliaria No 196-22487 área rural en jurisdicción del Municipio de Rio de Oro Cesar, a nombre de GERMAN DURAN URIBE identificado con C.C. No 5.084.553

8

- Daño mecánico en sistema de autocarpado: El sistema de autocarpado es accionado mecánicamente por el operador del vehículo, lo cual permite que el material a transportar sea cubierto y minimizar la presencia de material particulado a la atmósfera, sin embargo, al ser un equipo mecánico puede presentar fallas que imposibilita su operación.
- Ruptura, daño o deterioro: Debido al tipo de material a transportar, procesar y aprovechar y las condiciones propias del terreno a ocupar, se presenta el riesgo de rupturas de las lonas de carpado para el control de la emisión de material particulado.

Tanque de almacenamiento de agua:

- Avería mecánica del tanque: Se presenta cuando alguna ruptura o fracturamiento de la capa envolvente del tanque.
- Fallas en los sistemas de conexión: Las conexiones de las tuberías y tanques de almacenamiento de agua pueden presentar fallas por inadecuado manejo, sobrecarga, localización inestable, exposición a medios térmicos, fallas de válvulas, aumento de presiones, entre otras, que repercuten en este sistema de control de emisiones atmosféricas.

Plan de acción frente a posibles fallas en los sistemas de control de emisiones atmosféricas:

Se ha considerado algunas posibles fallas a presentarse en cada uno de los sistemas de control de emisiones atmosféricas con los cuales contará el proyecto. Así las cosas, es pertinente y necesario generar las acciones a tomar frente a las posibles fallas a presentarse en desarrollo del proyecto y operación de la planta ante mencionada.

Sistema de control para emisiones atmosféricas	Posibles fallas en los sistemas	Plan de acción para el control de fallas	Responsables
Vehículos para riegos de vía	Derrame	Reportar a jefe de planta y responsable ambiental. Informar a organismo de apoyo. Extender barrera de contención, aplicar material absorbente, retirar cuidadosamente el material absorbente, de ser necesario aplicar nuevamente, almacenar el material contaminado en contenedores apropiados, entregar material contaminado a gestores autorizados para su manejo. Reportar incidentes ante autoridades competentes.	Titular del permiso
	Daño en de riego	Revisar conexiones, revisar taponamiento. Proceder a sustituir de inmediato	
Aspersores	Taponamiento	Revisión previa antes de inicio de jornada laboral. Limpieza de boquillas. Sustitución de boquillas en caso de no lograse la limpieza.	
	Desconexión	Inspección de acople entre aspersor y conducciones. Ajuste manual entre conexiones. De no tener resultado, realizar revisión en cuanto a taponamiento.	
Lonas para el cubrimiento de vehículos	Daño mecánico en sistema de autocarpado	Revisión mecánica del sistema de carpado. Solicitud de cambio de piezas defectuosas.	



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

SINA

0622

de 23 DIC 2025

Continuación Resolución No 0622 de 23 DIC 2025 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de trituración de materiales pétreos ubicada en el predio Bellavista de matrícula inmobiliaria No 196-22487 área rural en jurisdicción del Municipio de Rio de Oro Cesar, a nombre de GERMAN DURAN URIBE identificado con C.C. No 5.084.553

9

		Cambio inmediato de piezas.	
	Ruptura, daños o deterioro	Revisión periódica del cambio de la lona, cambio por alto grado de deterioro o uso.	
Tanque de almacenamiento de agua	Avería mecánica del tanque	Inspección del tanque, detección de fugas, derrame o rupturas, sellamientos de averías, cambios de componentes averiados.	
	Falla en los sistemas de conexión	Revisión de tuberías, reparación de acoplos, limpieza de tuberías, cambios de componentes de ser necesarios.	

Plan de mantenimiento de los sistemas de control de emisiones atmosféricas: (Programa de mantenimiento preventivo de los sistemas de control de emisiones):

Equipos	Mantenimiento requerido	Periodicidad	Inspección
Planta de triturado	Alimentador principal -Tolvá	Semanal	Diaria
	Trituradora primaria		
	Sistema de bandas transportadoras		
	Zaranda vibratoria		
	Trituradora secundaria		Mensual
	Bandas de salidas		
	Tanques de almacenamiento de agua para el control de emisiones		
	Sistema de mangueras y tuberías	Mensual	Diaria
	Cintas de transmisión		Semanal
	Cojinetes de rodamiento		
Planta eléctrica	Compresor de aire	Semestral	Mensual
	Sistema de frenos		Semanal
	Motores eléctricos		
	Mantenimiento general		Mensual
	Estado de los vehículos y lonas de cubrimiento de volcos		
Maquinaria y vehículos	Mantenimiento general		Diaria

Con el objeto de optimizar el control, prevención y mitigación de las emisiones atmosféricas producto de la operación del proyecto, se debe tener en cuenta:

- Control sobre la altura de las pilas de material en los centros de acopio.
- El carpado a los vehículos (volquetas) que transporta el producto (material triturado) al sitio donde se recibirá el producto.
- Suministrar los elementos de protección personal a los empleados de la planta y los visitantes que ingrese a la misma para la seguridad industrial de este tipo de actividad

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución No **0622** de **23 DIC 2025** medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de trituración de materiales pétreos ubicada en el predio Bellavista de matrícula inmobiliaria No 196-22487 área rural en jurisdicción del Municipio de Rio de Oro Cesar, a nombre de GERMAN DURAN URIBE identificado con C.C. No 5.084.553

10

- Conformación de barreras vivas de manera perimetral sobre el lote donde se desarrolla el proyecto.
- Reforzar las señalizaciones de límite de velocidad: corresponde a todas las medidas que se tienen dentro de las diferentes áreas o zona del proyecto que permitan fijar los límites de velocidad permitidos, con el propósito de disminuir las emisiones de material particulado y gases a la atmósfera.

7. Establecer si las emisiones presentes o proyectadas se ajustan a los estándares vigentes.

De acuerdo con la información que reposa en el expediente CGJ-A 114-2019, a la documentación aportada por el peticionario en la solicitud de trámite de renovación del permiso y lo descrito en el numeral 4 del presente informe, se pudo establecer que las emisiones de contaminantes atmosféricos generadas por el desarrollo del proyecto no supera los límites máximos permisibles estipulados por la Resolución 2254 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

8. Conceptualización en torno a la información técnica presentada por la empresa y la viabilidad del permiso.

Una vez revisada la documentación e información suministrada por el peticionario en cada una de las etapas del trámite adelantado, se puede establecer que se hizo entrega de todo el material técnico necesario para el análisis, evaluación y emisión del presente informe técnico.

Por esto es pertinente considerar que a la luz de la información técnica presentada por el peticionario, lo verificado y establecido al momento de la inspección ocular de evaluación y lo descrito en el cuerpo del presente informe, se considera técnicamente viable otorgar la Renovación del Permiso de Emisiones Atmosféricas a nombre del señor GERMAN DURAN URIBE, a través de su apoderada MONICA MARIETH SUAREZ REDONDO identificada con C.C. No. 1.065.634.539 y T.P No. 257.228 del C.S. de la J, para una planta de trituración de materiales pétreos, a operar en un sector del predio rural denominado Bellavista de matrícula inmobiliaria No. 196-22487, localizado en la vereda San Pedro, jurisdicción municipal de Rio de Oro – Cesar; de acuerdo con las coordenadas que conforman el polígono del área del proyecto registradas a continuación:

Vértice	Norte	Oeste	Altura (m.a.s.n.m)
1	8°11'29.4"N	73°30'00.4"O	206
2	8°11'31.3"N	73°30'00.6"O	207
3	8°11'32.0"N	73°29'57.1"O	207
4	8°11'29.5"N	73°29'57.4"O	208

El permiso tiene una vigencia de cinco años el cual puede ser renovado de conformidad con el artículo 2.2.5.1.7.14 del decreto 1076 de 2015, o la norma que lo adicione sustituya o modifique.

9. Plan de Contingencia para los Sistemas de Control de Emisiones.

El Plan de Contingencias para los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas presentado, fue diseñado con el objetivo de prevenir, mitigar y tomar medidas frente a posibles fallas en los sistemas de control de emisiones, el documento establece las estrategias de respuesta a través de procedimientos operativos y protocolos de respuesta para la atención de incidentes, estableciendo las medidas de control frente a dichos incidentes, contando con personal de emergencia para evitar o minimizar la pérdida de vidas o el daño a propiedades y/o afectación sobre los recursos naturales.

Se realiza la identificación de los sistemas a utilizar para el control de las emisiones atmosféricas en desarrollo del proyecto, realizando la descripción técnica correspondiente, así mismo se realizó la

0622

23 DIC 2025

de por medio de la cual se

Continuación Resolución No otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de trituración de materiales pétreos ubicada en el predio Bellavista de matrícula inmobiliaria No 196-22487 área rural en jurisdicción del Municipio de Rio de Oro Cesar, a nombre de GERMAN DURAN URIBE identificado con C.C. No 5.084.553

11

identificación de los procesos y actividades en los cuales se generan las emisiones de contaminantes a la atmósfera, de tal manera que sobre ellas se establezcan las acciones para ejercer mayor atención y control con el ánimo de prevenir la emisión de contaminantes atmosféricos que puedan generar afectación sobre el ambiente, los recursos naturales, la salud y bienestar de los moradores de la región.

De igual manera se realizó la identificación de las posibles fallas o daños que puedan presentarse sobre los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas en función de la puesta en marcha del proyecto, considerando sus medidas de atención y los responsables de ejecutarlos.

De acuerdo con la evaluación realizada al plan de contingencia de los sistemas de control de emisiones atmosféricas presentado por el señor GERMAN DURAN URIBE a través de su apoderada MONICA MARIETH SUAREZ REDONDO identificada con C.C. No. 1.065.634.539 y T.P No. 257.228 del C.S. de la J, se considera técnicamente viable, las acciones y medidas expuestas para la mitigación de una eventual afectación al ambiente en la zona donde se desarrollará el proyecto a causa de fallas en el sistema de control de emisión atmosféricas durante la operación de la planta de triturado.

De acuerdo a la evaluación realizada al plan de contingencia de los sistemas de control de emisiones atmosféricas presentado por el usuario, se considera técnicamente viable, las acciones y medidas expuestas para la mitigación de una eventual afectación al ambiente y a los recursos naturales renovables en la zona donde se desarrollará el proyecto a causa de fallas en el sistema de control de emisión atmosféricas durante la operación de una Planta de Trituración de Materiales Pétreos a operar en un sector del predio rural denominado Bellavista de matrícula inmobiliaria No. 196-22487, localizado en la vereda San Pedro, jurisdicción municipal de Rio de Oro – Cesar.

10. Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido

Usos de Agua:

El agua disponible para realizar las actividades asociadas a la ejecución del proyecto, así como los sistemas de control de emisiones atmosféricas será extraída de una corriente hídrica que metros arriba del predio desciende en sentido oriente – occidente, al parecer corresponde a un canal natural formado de la corriente Peralonso.

La captación del recurso hídrico se realizará aproximadamente 350 metros aguas arriba de la corriente a beneficiar, esto considerando que dicha fuente discurre cerca del inmueble en el cual funcionará la planta de triturados, desde allí será conducida hasta el predio por medio de tubería y será almacenada en tanques correspondientes que permitirán contar con líquido disponible para las actividades propias a desarrollar.

En cuanto a la legalización del recurso hídrico, el peticionario cuenta con concesión de aguas superficial otorgada por Corpocesar mediante la Resolución No. 0433 de fecha 28 de diciembre de 2020; en cantidad de 7 l/s para uso “Control de las emisiones de material particulado que se genere al interior del proyecto”.

Gestión de residuos sólidos:

La disposición de los residuos sólidos se deberá realizar directamente en los puntos establecidos donde se encuentren localizados recipientes y puntos ecológicos para la segregación de dichos residuos, para posteriormente ser llevados a un sitio de almacenamiento temporal localizado en el área del proyecto. Las labores de recolección, transporte y disposición final de residuos domésticos generados en el proyecto deberán ser realizadas por empresas que cuenten con todos los permisos legales y ambientales correspondiente.

Manejo de residuos líquidos:

Los residuos líquidos generados durante el proyecto deberán ser llevados a un punto de almacenamiento temporal los cuales periódicamente la empresa especializada y autorizada, debe realizar la recolección,

0622 de 23 DIC 2025

Continuación Resolución No 0622 de 23 DIC 2025, medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de trituración de materiales pétreos ubicada en el predio Bellavista de matrícula inmobiliaria No 196-22487 área rural en jurisdicción del Municipio de Rio de Oro Cesar, a nombre de GERMAN DURAN URIBE identificado con C.C. No 5.084.553

12

transporte, manejo y disposición final de los mismos, emitiendo los respectivos certificados de disposición final al generador.

Manejo de Residuos Químicos y derivados de hidrocarburos:

En el expediente se presenta la identificación de los residuos químicos utilizados en el proceso de ejecución del proyecto, permitiendo identificar los riesgos y medidas de manejo para cada uno de los productos identificados.

Características técnicas de la Planta de Trituración:

- Tolva de alimentación: corresponde a la estructura utilizada para realizar el cargue del material a triturar, cuenta con una capacidad de 8 metros cúbicos y es el primer componente utilizado dentro el proceso de trituración del material pétreo.
- Trituradora 15 x 24 Aceandes: sus componentes son carcaza en fundición material aisi 1020, caja armada por sección y soldada, alivio de tensiones, mandíbulas en astm 128, laterales en astm 128, cañuelas en astm 128, cuña de fijación en astm 128, fusible en aisi 1070; porta cañuela y bloque de graduación en aisi 1035, la carcasa es normalizada y se le hace alivio de tensión, volantes en fe, eje en material laminado aisi 4340 y resortes bajo norma.
- Zaranda Vibratoria de 2 niveles con inclinación: Zaranda de 5X2, cuerpo de la zaranda en lámina de $\frac{1}{2}$ pulgada, el chasis y refuerzos en vigas (HEA 140) dobladas, canal o tubo doblado en U y curvo de 4" para puentes, Flanches en AISI 1335, vibración libre circular con masas desbalanceadas, sistema de eje de 7" céntrico con doble volante y pesas, chumaceras internas y externas fundidas en SAE 1335, laberintos y retenedores, rodamientos para C3 con mando de desmontaje, motor EBERLE 45 hp a 1800 rpm, transmisión por correas y poleas, mallas y prensa mallas, tubo de protección del eje principal de 8", resortes, dos tubos de presión donde vienen los resortes.
- Alimentador Vibratorio de 1 nivel con inclinación: cuerpo del alimentador en lámina de $\frac{1}{2}$ pulgada, el chasis y refuerzos en vigas (HEA 140), canal o tubo doblado de 4", flanches en aisi 1335, vibración libre circular con masas des balanceadas, Sistema de eje de 5 céntrico con doble volante y pesas, chumaceras internas y externas fundidas en SAE 1335, laberintos y retenedores, rodamientos C3, motor EBERLE woge 30 hp a 1800 rpm, trasmisión por correas y poleas, separadores de material en astm 128, resortes
- Transportadores de bandas: canal U de 3, 4, 5 o 6 pulgadas según sea la aplicación de ángulos, la banda de caucho de 3 o 4 lonas, rodillos de impacto, rodillos de carga, rodillo de cabeza de caucho, rodillo de cola, moto reductores, raspadores.

Descripción de la operación de la Planta de Trituración:

El proceso que se llevará a cabo por la planta de triturado a utilizar es el siguiente: El material crudo (material pétreo) se deposita en la tolva de alimentación por medio de un vehículo cargador o directamente desde la volqueta, de ahí el material pasa a una criba de selección o clasificadora, en el cual es separado el material de mayor tamaño el cual puede ser utilizado como piedra para otros fines, o es sometido a trituración primaria, para algunos usos, o disminuir más su tamaño en una trituración secundaria para otros usos.

En lo referente al proceso de trituración, dependerá de los requerimientos de material ya que de esta manera se podrá procesar en las dimensiones solicitadas, el proceso de trituración se ejecutará en una o varias etapas, realizadas por el operador del equipo de trituración, según sea el instructivo de trabajo.

El material intermedio que resulta de la primera clasificación es sometido a trituración secundaria dependiendo de la utilización final que se le vaya a dar.

Los materiales procesados se aglomeran por separado en la zona de patios o se mezclan en las proporciones necesarias de acuerdo con el uso final que se vaya a dar. El material procesado es llevado hasta sus sitios de almacenamiento o stocks o cargado directamente a los vehículos de transporte, según requerimiento de material.

0622

de 23 DIC 2025

Continuación Resolución No 0622 de 23 DIC 2025 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de trituración de materiales pétreos ubicada en el predio Bellavista de matrícula inmobiliaria No 196-22487 área rural en jurisdicción del Municipio de Rio de Oro Cesar, a nombre de GERMAN DURAN URIBE identificado con C.C. No 5.084.553

13

Compatibilidad del proyecto con el uso del suelo:

El usuario durante el desarrollo de la diligencia hace entrega del certificado de uso de suelo de fecha 13 de junio de 2025, expedido por la Coordinación de Proyectos Municipal adscrita a la Secretaría de Planeación del Municipio de Rio de Oro – Cesar, en el cual se manifiesta que:

Revisado el Esquema de Ordenamiento Territorial "EOT" del municipio de Rio de Oro, Cesar, Acuerdo Municipal No. 015 del 22 de diciembre del año 2000; aprobada su revisión, modificación y ajustes excepcionales de norma urbanísticas mediante Acuerdo No. 001 del 27 de febrero del año 2018, el uso potencial del suelo del predio identificado con número de cédula catastral 000100030017000 y número de matrícula 196-22487, ubicado en área rural del municipio, se encuentra en el plano No.6/10 Mapa de Uso Actual y en el mapa 9/10 Mapa de Zonificación Ambiental. Indicando:

"AREAS DE PRODUCCIÓN ECONOMICA. Uso del suelo en este tipo de sistema. C) Usos condicionados. Vías de comunicación, granjas porcícolas, recreación, infraestructura de servicios, agroindustria, parcelaciones rurales y minería"

..."

Que por mandato del numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones, y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que la actividad aquí descrita requiere permiso de emisión atmosférica, por disposición del artículo 2.2.5.1.7.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) y la resolución No 619 del 7 de julio de 1997, emanada del Ministerio del Medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como

06.22

de 23 DIC 2025

Continuación Resolución No 06.22 de 23 DIC 2025 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de trituración de materiales pétreos ubicada en el predio Bellavista de matrícula inmobiliaria No 196-22487 área rural en jurisdicción del Municipio de Rio de Oro Cesar, a nombre de GERMAN DURAN URIBE identificado con C.C. No 5.084.553

14

gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, "se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar".

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de emisión atmosférica para una planta de trituración de materiales pétreos ubicada en el predio Bellavista de matrícula inmobiliaria No 196-22487, área rural en jurisdicción del Municipio de Rio de Oro Cesar, a nombre de German Duran Uribe con C.C No 5.084.553.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente permiso se otorga por un periodo de cinco (5) años prorrogables a solicitud del interesado durante la última vigencia anual previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar. Para la renovación del permiso se requerirá que el interesado presente un nuevo " informe de estado de emisiones " (formulario Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) IE-1), con una antelación no inferior a sesenta (60) días a la fecha de vencimiento del término de la vigencia. "La presentación del formulario IE-1 hará las veces de solicitud de renovación".

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a GERMAN DURAN URIBE identificado con C.C. No 5.084.553 las siguientes obligaciones:

1. Contar con los equipos, infraestructura o instalaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de óptimas condiciones ambientales de operación.
2. Adelantar la actividad conforme a la descripción técnica que se realiza en el informe inserto en la parte motiva de este proveído.
3. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que practicará la Corporación.



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

SINA

0622

de 23 DIC 2025

Continuación Resolución No 0622 de 23 DIC 2025 medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de trituración de materiales pétreos ubicada en el predio Bellavista de matrícula inmobiliaria No 196-22487 área rural en jurisdicción del Municipio de Rio de Oro Cesar, a nombre de GERMAN DURAN URIBE identificado con C.C. No 5.084.553

15

4. Cumplir con las normas y estándares de emisión establecidos en la normatividad ambiental.
5. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
6. Establecer en un término no superior a tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, una zona para el almacenamiento de lubricantes, emulsiones y combustible debidamente demarcada y provista de canales perimetrales y/o muro de contención que permitan evitar contaminación al recurso suelo en caso de derrame.
7. Presentar el programa y cronograma de mantenimiento de los equipos y/o sistemas utilizados para realizar el control de las emisiones, dentro de los treinta días (30) días siguientes a la ejecutoria de la resolución.
8. Realizar anualmente un estudio de Calidad del Aire en las áreas de influencia directa del proyecto de operación de la planta de trituración de materiales pétreos, cumpliendo con lo establecido en la Normatividad Ambiental Vigente para Colombia en materia de Calidad de Aire y en concordancia con el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por fuentes fijas.
9. Presentar anualmente los resultados de la medición de Calidad de Aire en la zona de influencia de la Planta, comparando los resultados obtenidos con la norma vigente para Colombia de calidad de aire.
10. Informar a la Corporación con anterioridad, cualquier modificación que se pretenda realizar en la infraestructura física de la planta que pueda afectar los Recursos Naturales Renovables o el Medio Ambiente en General, con el fin de establecer si se requiere de algún instrumento de control ambiental.
11. Dotar al personal (trabajadores) involucrado en el proceso de operación de la planta, de los equipos y/o elementos de protección personal correspondientes, que garanticen mantener un nivel permisible de presión sonora, de manera tal que proteja la salud y el bienestar de la población expuesta, dentro de un margen de seguridad, para efectos de control y cumplimiento de las normas de ruido ambiental. Lo anterior sin perjuicio de la obligación que resulte competencia de otras autoridades.
12. Utilizar materiales pétreos provenientes de empresas o personas naturales explotadoras de este tipo de material, que posean título minero y la respectiva licencia o viabilidad ambiental, expedidos por autoridad competente.
13. Presentar a la Corporación informes semestrales sobre el desarrollo ambiental del proyecto durante el tiempo de ejecución del mismo.
14. Llevar un registro de consumo de combustible de los equipos utilizados en el proceso de trituración, y presentarlo en los informes a Corpocesar.
15. Responder por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por la empresa o por sus contratistas en desarrollo del proyecto aquí mencionado.
16. Determinar los niveles de Ruido en el área de influencia de la Planta, a efectos de Cuantificar los Niveles de Ruido en decibeles que se emitan en las zonas internas de la planta y comparar los niveles de emisión de Ruido presentes en las zonas evaluadas con los valores límites establecidos en la normatividad colombiana vigente. Se debe presentar además un mapa de ruido de la planta.
17. Realizar humectación permanente de las vías del proyecto, que así lo requieran.
18. Abstenerse de infringir normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables.
19. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en corrientes hídricas.
20. Establecer barreras vivas sobre el perímetro de la planta, de tal forma que esté estructurado de forma multiestrata, es decir conformado por varias especies de árboles que conformen naturalmente una barrera viva a lo largo del perímetro de la planta. Lo anterior debe cumplirse en un término no superior a 60 días calendarios.
21. Garantizar que los vehículos encargados del transporte del material pétreo, cumplan con las especificaciones de tipo técnico en lo concerniente al carpado del mismo (desde su punto de

0622 de 23 DIC 2025

Continuación Resolución No 0622 de 23 DIC 2025 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de trituración de materiales pétreos ubicada en el predio Bellavista de matrícula inmobiliaria No 196-22487 área rural en jurisdicción del Municipio de Rio de Oro Cesar, a nombre de GERMAN DURAN URIBE identificado con C.C. No 5.084.553

16

explotación hasta el centro de acopio), lo anterior con la finalidad de evitar y/o minimizar la generación de material particulado por acción del viento.

22. Implementar sistemas de control para minimizar la emisión de material particulado a la atmósfera, generado por la operación del proyecto.
23. Implementar oportunamente las acciones de respuesta descritas en el plan de contingencia. En el evento en que las medidas tomadas no sean suficientes se deberán suspender inmediatamente las actividades de producción de la planta.
24. Cumplir con todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para mitigar los impactos ambientales que se puedan generar en la operación del proyecto.
25. Mantener un método de manejo adecuado de los Residuos Sólidos generados en cada etapa del proceso operativo del proyecto, propiciando la conservación y protección del ambiente y los recursos naturales.
26. Cumplir con las normas técnicas establecidas para los tanques de almacenamiento de combustible, controlando posibles fugas o derrames y evitando desarrollar actividades que puedan generar contaminación ambiental.
27. Conservar las instalaciones en adecuadas condiciones de aseo y limpieza, eliminar y controlar focos productores de malos olores y contaminación.
28. Adecuar o construir un sitio para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos generados en el proyecto, para su posterior entrega a la empresa prestadora de este servicio. El lugar de almacenamiento debe reunir como mínimo las siguientes características: a) Construido en ladrillo, techo, piso duro en concreto, ventilación, dividido para cada tipo de residuos. b) Debe estar localizado aislado de las áreas de producción, administrativas, laboratorio, mantenimiento y talleres. c) Este sitio debe permitir realizar actividades de aseo y desinfección. d) En lo posible el acceso de los vehículos recolectores. e) Debe ser de uso exclusivo para almacenar residuos sólidos y estar debidamente señalizado. f) En este sitio se deben colocar recipientes impermeables de mayor tamaño que permita almacenar varias bolsas y debe estar dotado de tapa que impida la entrada de agua, insectos o roedores y proliferación de olores desagradables.
29. Cumplir con las disposiciones de la resolución No 0472 del 28 de febrero de 2017 modificada por acto administrativo No 1257 del 23 de noviembre de 2021, por medio de la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición (RCD)

ARTÍCULO CUARTO: Corpocesar podrá modificar unilateralmente, de manera total o parcial, los términos y condiciones del permiso, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgarlo, de conformidad con lo establecido por los artículos 2.2.5.1.2.11 , 2.2.5.1.7.7 Numeral 9 y 2.2.5.1.7.13 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), o las normas que lo modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO QUINTO: GERMAN DURAN URIBE identificado con C.C. No 5.084.553, podrá solicitar la modificación, total o parcial de este permiso, cuando hayan variado las condiciones de efecto ambiental que fueron consideradas al momento de otorgarlo Corpocesar procederá a examinar la viabilidad de lo solicitado.

ARTÍCULO SEXTO: GERMAN DURAN URIBE identificado con C.C. No 5.084.553 podrá ceder a otras personas los derechos y obligaciones emanadas de este permiso, pero ese acto sólo tendrá efectos una vez se haya comunicado expresamente la cesión a Corpocesar. El cedente deberá agregar al escrito en el que comunica la cesión, copia auténtica del acto o contrato en que la cesión tiene origen. El cessionario sustituye en todos los derechos y obligaciones al titular del permiso, sin



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0622 23 DIC 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de trituración de materiales pétreos ubicada en el predio Bellavista de matrícula inmobiliaria No 196-22487 área rural en jurisdicción del Municipio de Rio de Oro Cesar, a nombre de GERMAN DURAN URIBE identificado con C.C. No 5.084.553

17

perjuicio de la responsabilidad del cedente por violación a normas ambientales. En todo caso Corpocesar expedirá un acto administrativo autorizando la cesión.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente permiso podrá ser suspendido o revocado en los términos, condiciones y con el procedimiento establecido en la normatividad ambiental vigente.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese al señor GERMAN DURAN URIBE identificado con C.C. No 5.084.553 o a su apoderada legalmente constituida.

ARTÍCULO NOVENO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO DECIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los **23 DIC 2025**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MARGARITA GARCIA AREVALO
DIRECTORA GENERAL

Proyectó	Nombre Completo	Firma
Revisó	Iván Martínez Bolívar - Abogado Contratista Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CGI-A-114-2019

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz, Lote 1 U.I.C Casa e' Campo, Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306